

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN RENUNCIAS Y SE APRUEBA EL DESISTIMIENTO DE BECAS CONCEDIDAS MEDIANTE ORDEN Nº 174/2020, DE 4 DE JUNIO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2020 DE LA FORMACIÓN TEÓRICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2020-2021 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Visto el expediente para la concesión de Becas en Negocios Internacionales durante el periodo 2020-2021, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tramitado por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria Comercio y Conocimiento nº 106/2019, de 22 de mayo, se aprobaron las Bases Reguladoras que regirán las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 104, de 3 de junio de 2019).

2º.- Mediante Orden del Consejero nº 67/2020, de 17 de febrero (Extracto publicado en BOC nº 42, de 2 de marzo de 2020), se convocó el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2020-2021.

3º.- Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, nº 174/2020, de 4 de junio, se resuelve la convocatoria para la concesión de becas destinadas a la realización en el ejercicio 2020 de la formación teórica incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2020-2021.

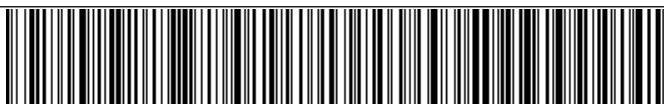
4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo cuarto de la Orden de concesión, entre los interesados relacionados en el Anexo I de la misma, con fecha 17 de junio de 2020 Doña Nieves Sánchez Chamorro presentó su renuncia a la beca obtenida para la formación teórica, y, por otra parte, no otorgan la oportuna aceptación a la beca dentro del plazo establecido Doña Úrsula Coca Burgos y Doña Alba González Gutiérrez.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El resuelvo cuarto de la Orden de concesión de las becas de formación teórica concede un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, para que los interesados relacionados en su Anexo I presenten la aceptación expresa de la beca; estableciendo que, en caso de que no se otorgue la misma, se entenderá que el beneficiario potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistido de su solicitud

Segunda.- Mediante Orden nº 154, de 16 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 204, de 22.10.2019); estableciendo, en



su apartado Primero, letra a), que se delega, entre otros, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, la aceptación de las renunciaciones.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renunciación presentada por la siguiente beneficiaria, a la que, mediante Orden nº 174/2020, de 4 de junio, se les concedió una beca para formación teórica online en el ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2020-2021:

Número orden	Beneficiario			DNI
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
49	NIEVES	SÁNCHEZ	CHAMORRO	***4890**

SEGUNDO.- Dar por desistidas de las solicitudes presentadas a la convocatoria a las siguientes beneficiarias, a las que mediante Orden nº 174/2020, de 4 de junio, se les concedió una beca para formación teórica online en el ejercicio 2020, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2020-2021, por no otorgar la oportuna aceptación a la beca dentro del plazo establecido.

Número orden	Beneficiario			DNI
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
33	ALBA	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	***7674**
43	URSULA	COCA	BURGOS	***1345**

TERCERO.- Notificar a la entidad colaboradora PROEXCA la presente Resolución y ordenar su publicación en la página web de la entidad.

Documento firmado electrónicamente a pie de página por
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
(P.D. Orden 16.10.2019, BOC nº 204 de 22.10.2019)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
Almudena Estévez Estévez

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALMUDENA ESTEVEZ ESTEVEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/06/2020 - 10:55:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 23 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/06/2020 11:43:14	Fecha: 23/06/2020 - 11:43:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IEv48HI7GIq_6gHKdDTiascpXszjvM-A	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2020 - 11:44:02	